SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS Y TÉCNICOS) DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC0032026MET

OBJETO*: "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA REGIONAL META Y LOS CENTROS ZONALES".*

Que el día treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:00 pm., en la Dirección Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ubicada en la Carrera 22 No. 10-73/89, Barrio Doña Luz ciudad de Villavicencio, se procede con el Cierre de Radicación de Ofertas y apertura de sobres del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NUMERO** MC0032026MET.

Que dentro del término establecido en el proceso No. MC0032026MET, se recibieron veintidós (22) propuestas que se relacionan a continuación, y cuyos sobres fueron el treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:10 pm, , y en consecuencia se establece el orden de elegibilidad, según se detalla a continuación:

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR LA ENTIDAD
1	YULTOR SAS SEZE	$ 66.244.277,00	$ 66.244.277,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
2	INGENERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	$ 54.340.463,00	$ 54.340.463,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
3	CONSTRUINGENIERIA D&M	$ 82.495.440,00	$ 51.529.975,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
4	ANDRES MANJARRES	$ 69.979.467,00	$ 69.490.850,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
5	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	$ 82.495.440,00	$ 57.380.848,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
6	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 68.000.030,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
7	MARINO DUARTE SILVA	$ 56.346.500,00	$ 56.346.500,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
8	M&M ENERGY SOLUTIONS	$ 82.495.440,00	$ 51.498.440,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
9	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	$ 61.560.120,00	$ 61.560.120,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
10	ServiMaC SMC S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 45.131.800,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
11	PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 55.310.000,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
12	INDUSTRIAS YOLUK SAS	$ 62.558.955,00	$ 62.558.955,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
13	LYN INGENIERIA SAS.	$ 46.562.796,00	$ 46.562.796,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
14	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	$ 54.955.985,00	$ 54.955.985,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
15	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 51.836.400,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
16	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 63.831.221,00	$ 63.831.221,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
17	Ing Buenos Aires SAS	$ 49.694.400,00	$ 49.694.400,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
18	SERVINGCOL GROUP SAS	$ 82.495.440,00	$ 31.929.937,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
19	PABLO ANDRES PINTO CORTES	$ 56.352.450,00	$ 56.352.450,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
20	IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	$ 51.336.600,00	$ 51.336.600,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
21	KAC INGENIERIAS	$ 47.623.800,00	$ 47.623.800,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
22	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$ 57.656.387,00	$ 57.656.387,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI

SE PROCEDE A REALIZAR UN ANALISIS ECONOMICO DE LA OFERTAS RECIBIDAS:

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

ARTICULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en nuestro deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta que parece artificialmente bajo.

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL META, requerirá en dado caso al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de ofertas debe recomendar rechazar o aceptar la oferta o continuar con el análisis de la misma evaluación de las ofertas, en caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad solicitara aclaración detallada:

1. Explique en detalle su oferta.

2. La explicación debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

3. Dando aplicación a lo establecido en el Capítulo VI de la Guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. En la aclaración de la oferta deberá incluir el Costo del bien (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad, así mismo deberá remitir el costo marginal de las actividades ofrecidas por el proponente, de acuerdo con el presupuesto del proceso.

5. La información deberá ser remitida dentro de un día hábil siguiente al envió de la misma.

Según la Guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, Capitulo III, se detallan los insumos necesarios para el análisis de la siguiente manera:

LISTADO DE OFERTAS PRESENTADAS:

PÚBLICA

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR LA ENTIDAD
1	YULTOR SAS SEZE	$ 66.244.277,00	$ 66.244.277,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
2	INGENERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	$ 54.340.463,00	$ 54.340.463,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
3	CONSTRUINGENIERIA D&M	$ 82.495.440,00	$ 51.529.975,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
4	ANDRES MANJARRES	$ 69.979.467,00	$ 69.490.850,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
5	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	$ 82.495.440,00	$ 57.380.848,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
6	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 68.000.030,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
7	MARINO DUARTE SILVA	$ 56.346.500,00	$ 56.346.500,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
8	M&M ENERGY SOLUTIONS	$ 82.495.440,00	$ 51.498.440,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
9	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	$ 61.560.120,00	$ 61.560.120,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
10	ServiMaC SMC S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 45.131.800,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
11	PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 55.310.000,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
12	INDUSTRIAS YOLUK SAS	$ 62.558.955,00	$ 62.558.955,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
13	LYN INGENIERIA SAS.	$ 46.562.796,00	$ 46.562.796,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
14	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	$ 54.955.985,00	$ 54.955.985,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
15	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 51.836.400,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
16	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 63.831.221,00	$ 63.831.221,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
17	Ing Buenos Aires SAS	$ 49.694.400,00	$ 49.694.400,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
18	SERVINGCOL GROUP SAS	$ 82.495.440,00	$ 31.929.937,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI
19	PABLO ANDRES PINTO CORTES	$ 56.352.450,00	$ 56.352.450,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
20	IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	$ 51.336.600,00	$ 51.336.600,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
21	KAC INGENIERIAS	$ 47.623.800,00	$ 47.623.800,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI
22	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$ 57.656.387,00	$ 57.656.387,00	NO HABIL	$ 82.495.440,00	SI

LISTADO DE PROPUESTAS HÁBILES:

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL
1	CONSTRUINGENIERIA D&M	$ 82.495.440,00	$ 51.529.975,00	HABIL
2	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	$ 82.495.440,00	$ 57.380.848,00	HABIL
3	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 68.000.030,00	HABIL
4	M&M ENERGY SOLUTIONS	$ 82.495.440,00	$ 51.498.440,00	HABIL
5	ServiMaC SMC S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 45.131.800,00	HABIL
6	PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 55.310.000,00	HABIL
7	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 51.836.400,00	HABIL
8	SERVINGCOL GROUP SAS	$ 82.495.440,00	$ 31.929.937,00	HABIL

REVISION DE VALORES DE LAS PROPUESTAS SEGÚN GUIA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA 2 DE LOS PROPONENTES:

2. PROMEDIO DEL VALOR DE PROPUESTAS $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	**$ 51.577.178,75**

ESTIMACION DE LA MEDIANA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomas el valor de la oferta en la mitad de la lista, si es número de ofertas es par, tomará los dos valores de la mitad, los sumará y dividirá en dos:

3. ESTIMACION DE LA MEDIANA DE LAS OFERTAS		
NO	**NOMBRE OFERENTE**	**VALOR PROPUESTA PRESENTADA**
1	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	**$ 68.000.030,00**
2	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	**$ 57.380.848,00**
3	PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA SAS	**$ 55.310.000,00**
4	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	**$ 51.836.400,00**
5	CONSTRUINGENIERIA D&M	**$ 51.529.975,00**
6	M&M ENERGY SOLUTIONS	**$ 51.498.440,00**
7	ServiMaC SMC S.A.S	**$ 45.131.800,00**
8	SERVINGCOL GROUP SAS	**$ 31.929.937,00**
VALOR DE LA MEDIANA SEGÚN VALORES DE PROPUESTAS PRESENTADAS		**$ 51.683.187,50**

ESTIMACION DE LA DESVIACION ESTANDAR

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: $\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$

Donde n es el número de ofertas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – Cálculo – Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas – Reemplazo variables

Para el cálculo de la desviación estándar prevista en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, deberá reemplazar cada una de las variables de la fórmula, de acuerdo con la metodología precisamente expuesta. Así mismo, puede hacer uso de la función "DEVESTP" de Microsoft Excel.

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA PRESENTADA Xi	X = PROMEDIO	DIFERENCIA ENTRE Xi - X
1	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	$ 68.000.030,00	$ 51.577.178,75	$ 16.422.851,25
2	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	$ 57.380.848,00	$ 51.577.178,75	$ 5.803.669,25
3	PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA SAS	$ 55.310.000,00	$ 51.577.178,75	$ 3.732.821,25
4	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	$ 51.836.400,00	$ 51.577.178,75	$ 259.221,25
5	CONSTRUINGENIERIA D&M	$ 51.529.975,00	$ 51.577.178,75	-$ 47.203,75
6	M&M ENERGY SOLUTIONS	$ 51.498.440,00	$ 51.577.178,75	-$ 78.738,75
7	ServiMaC SMC S.A.S	$ 45.131.800,00	$ 51.577.178,75	-$ 6.445.378,75
8	SERVINGCOL GROUP SAS	$ 31.929.937,00	$ 51.577.178,75	-$ 19.647.241,75
TOTAL	8			

DESVIACION ESTANDAR		**$ 9.649.865,37**
DESVIACION ESTANDAR CON FUNCION "DEVESTP"		**$ 9.649.865,37**

VALOR MINIMO ACEPTABLE POR LA ENTIDAD:

5. CALCULO DEL VALOR MINIMO ACEPTABLE		
El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar: *Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviacion Estándar*		
VALOR DE LA MEDIANA		**$ 51.683.187,50**
VALOR DE LA DESVIACION ESTANDAR		**$ 9.649.865,37**
VALOR MINIMO ACEPTABLE		**$ 42.033.322,13**

Como se observa en la figura, se observa con anterioridad el total de las veintidós (22) propuestas presentadas inicialmente al proceso de mínima cuantía No **MC0032026MET**, de los cuales únicamente ocho (08) son hábiles y catorce (14) no habilitadas para el presente proceso de selección.

Las ofertas no habilitadas no se tuvieron en cuenta de conformidad con el Numeral 1.15 de las causales de rechazo, teniendo en cuenta que en la plataforma electrónica SECOP II. Se omite el valor global. En consecuencia, se oferto un valor distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista de precios, por lo tanto, no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda.

REFERENCIA NORMATIVA: Ley 527 de 1999, artículo 4; y, Parte I, Capítulo III. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.3 Consejo de Estado, sentencia del 27 de marzo de 2014, Rad. 24845 Colombia Compra Eficiente, Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, disponible en:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23708

Adicionalmente, en la oferta económica en la descripción de unidad no diligencio la casilla, con el valor de la bolsa, razón la por la cual, la propuesta no fue diligenciada en debida forma.

REVISION DE VALORES DE LAS PROPUESTAS SEGÚN GUIA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, en este orden en específico, la guía establece la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo

total estimado por la Entidad Estatal, Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En este orden de ideas, la entidad en el estudio de Sector y Cuadro Comparativo que realice logro identificar que el valor promedio del proceso es de $51.683.187,5 es decir las ofertas que se encuentren por debajo del 20% del valor, podrían ser ofertas consideradas artificialmente bajas, más específicamente todas las propuestas que se encuentren por debajo de $42.033.322,13.

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA
1	CONSTRUINGENIERIA D&M	$ 82.495.440,00	$ 51.529.975,00
2	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	$ 82.495.440,00	$ 57.380.848,00
3	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 68.000.030,00
4	M&M ENERGY SOLUTIONS	$ 82.495.440,00	$ 51.498.440,00
5	ServiMaC SMC S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 45.131.800,00
6	PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 55.310.000,00
7	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 51.836.400,00
8	SERVINGCOL GROUP SAS	$ 82.495.440,00	$ 31.929.937,00

Para este caso, en particular se evidencia que únicamente dos ofertas se pueden identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, motivo por el cual la entidad evalúa y analiza entre las mismas ofertas presentadas entendiendo que al tratarse de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo los valores de estos son fluctuantes, dando como resultado el siguiente análisis:

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR LA ENTIDAD	DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE SECTOR Y VALOR PROPUESTA PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO DE PROPUESTAS PRESENTADAS Y VALOR DE CADA PROPUESTA	% DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO PROPUESTAS PRESENTADAS	REVISAR POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO
1	CONSTRUINGENIERIA D&M	$ 82.495.440,00	$ 51.529.975,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI	$ 30.965.465,00	$ 47.203,75	0,09%	OK
2	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	$ 82.495.440,00	$ 57.380.848,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI	$ 25.114.592,00	$ 5.803.669,25	-11,25%	OK
3	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 68.000.030,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI	$ 14.495.410,00	$ 16.422.851,25	-31,84%	OK
4	M&M ENERGY SOLUTIONS	$ 82.495.440,00	$ 51.498.440,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI	$ 30.997.000,00	$ 78.738,75	0,15%	OK
5	ServiMaC SMC S.A.S	$ 82.495.440,00	$ 45.131.800,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI	$ 37.363.640,00	$ 6.445.378,75	12,50%	OK
6	PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 55.310.000,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI	$ 27.185.440,00	$ 3.732.821,25	-7,24%	OK
7	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	$ 82.495.440,00	$ 51.836.400,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI	$ 30.659.040,00	$ 259.221,25	-0,50%	OK
8	SERVINGCOL GROUP SAS	$ 82.495.440,00	$ 31.929.937,00	HABIL	$ 82.495.440,00	SI	$ 50.565.503,00	$ 19.647.241,75	38,09%	REVISAR

Para este caso se aplicó la metodología que establece Colombia compra eficiente para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos, dando como resultado un valor mínimo aceptable de $42.033.322,13, es por eso mismo

que la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable; según lo detallado anteriormente, serán calificadas como propuesta con valores artificialmente bajos toda propuesta que este por debajo de **CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($42.033.322,13)** para lo cual en caso dado deberá suministrar las aclaraciones solicitadas según los criterios anteriormente mencionados.

La Entidad realiza revisión de la oferta Económica presentada por **SERVINGCOL GROUP S.A.S,** identificado con NIT. 901.282.641-9 representada legalmente por **RAFAEL JOSÉ TORRES REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.171.932 expedida en Lorica, en la cual se no se evidencian errores de operación matemática en los valores unitarios ofertados, lo cual **NO ES CAUSAL DE RECHAZO**, dado que no se alteró o modifico ningún ítem o quedo algún valor sin ofertar, ni los precios superan los precios techo de la entidad, motivo por el cual la entidad no realizara corrección aritmética de la oferta.

Una vez verificados los ítems de la propuesta económica dentro del proceso de selección de mínima cuantía para ser evaluada por el comité técnico y jurídico de se procedió a verificar los requisitos jurídicos y técnicos de la ofertada presentada por **SERVINGCOL GROUP S.A.S,** identificado con NIT. 901.282.641-9 representada legalmente por **RAFAEL JOSÉ TORRES REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.171.932 expedida en Lorica.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presentan a la Entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> ***Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". (Subrayas fuera de texto).***

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuando se pueden estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

> *"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de*

reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993"1. (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos. De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la segunda en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial.

PÚBLICA

De acuerdo con lo anterior, la entidad mediante mensaje de correo transaccional de la plataforma SECOP II le solicitó al oferente rendir las explicaciones de los precios artificialmente bajos como se indica a continuación:

> ***"Respetados señores***
> ***SERVINGCOL GROUP***
>
> *En referencia a la oferta económica presentada por su representada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MC0032026MET, adelantado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se evidencia que la propuesta económica asciende a la suma de* ***TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.929.937)****.*
>
> *En mi calidad de miembro del Comité Evaluador, y en atención a las funciones asignadas, de manera respetuosa me permito solicitar a su empresa que explique y justifique las razones técnicas, financieras y económicas que sustentan el valor ofrecido, toda vez que este difiere de manera significativa del valor estimado del contrato, el cual fue determinado con base en la información recopilada durante la etapa de planeación contractual y, en particular, en el Estudio del Sector realizado por la Entidad.*
>
> *Lo anterior se solicita en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la verificación de ofertas que presentan posibles precios artificialmente bajos.*
>
> *Adicionalmente, teniendo en cuenta que se trata de un contrato bajo la modalidad de bolsa de recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo, se requiere que el oferente allegue la siguiente información que soporte el valor ofertado:*
>
> - *Relación detallada de los materiales disponibles en stock, aplicables a la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo.*
> - *Soporte fotográfico de los materiales ofrecidos o facturas que acrediten la disponibilidad del stock.*
> - *Demás documentos o soportes que permitan justificar y sustentar los precios ofertados, demostrando su viabilidad técnica, financiera y económica.*
>
> *La información solicitada deberá permitir verificar la viabilidad técnica, económica y financiera de la oferta, así como el cumplimiento integral del objeto contractual.*
>
> *Agradecemos que la respuesta al presente requerimiento sea allegada a más tardar el día* ***07 de mayo de 2026 a las 4:00 p.m.****, a través del correo electrónico del remitente y mediante la plataforma SECOP II, conforme a las reglas del proceso".*

Justificación dada por La Entidad

En atención al requerimiento efectuado por la Entidad respecto de la presunta existencia de precios artificialmente bajos, el oferente **SERVINGCOL GROUP S.A.S.** allegó, dentro del término establecido, la respectiva respuesta junto con la documentación de soporte orientada a justificar la viabilidad de la oferta económica presentada.

PÚBLICA

Revisada integralmente la información aportada, se evidencia que el proponente presenta una desagregación de su oferta económica en componentes tales como costos directos, gastos administrativos, imprevistos y utilidad, lo que permite identificar una estructura general de formación de precios.

Así mismo, aporta facturas electrónicas correspondientes a la adquisición de insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual, tales como refrigerantes, materiales de instalación y consumibles, lo cual permite evidenciar la existencia de relaciones comerciales activas con proveedores del sector, así como el acceso a los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

De igual manera, el oferente manifiesta que su estructura de costos se fundamenta en la optimización de recursos, el aprovechamiento de su capacidad instalada y la aplicación de economías de escala, aspectos que, desde el punto de vista técnico y económico, constituyen factores válidos dentro de la dinámica del mercado.

Si bien la documentación allegada no permite establecer de manera detallada la trazabilidad individual entre cada uno de los costos unitarios y los valores ofertados, la evaluación debe efectuarse bajo un análisis integral de la información suministrada, conforme a los principios de buena fe, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este sentido, la Entidad no encuentra elementos objetivos que permitan concluir que la oferta resulte inviable, desproporcionada o que comprometa de manera cierta la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el oferente acredita una estructura general de costos, disponibilidad de insumos y una justificación razonable de su estrategia económica.

Así mismo, se observa que los valores ofertados, si bien son competitivos, no configuran cifras evidentemente irrisorias ni imposibles de ejecutar dentro de las condiciones normales del mercado, por lo que no se evidencia un riesgo cierto de incumplimiento derivado exclusivamente del precio ofertado.

En consecuencia, y considerando la totalidad de la información allegada, la Entidad determina que la justificación presentada por el oferente resulta suficiente para desvirtuar la presunción de precios artificialmente bajos, razón por la cual la propuesta se mantiene habilitada en este aspecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al eventual adjudicatario de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en las condiciones técnicas y económicas ofertadas, bajo la supervisión de la Entidad, quien ejercerá el control y seguimiento correspondiente conforme a la normatividad vigente.

Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF, una vez revisado el valor de la oferta económica en relación con la de menor precio ofertado se verifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el proceso **MC0032026MET** así:

PÚBLICA

1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA	
SERVINGCOL GROUP S.A.S	**VALOR OFERTA PRECIOS UNITARIOS MAS BAJA**
	$ 31.929.937 COP

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por, así:

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **SERVINGCOL GROUP S.A.S,** identificado con NIT. 901.282.641-9 representada legalmente por **RAFAEL JOSÉ TORRES REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.171.932 expedida en Lorica así:

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
Carta de presentación de la oferta: los interesados deberán anexar carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal indicando su nombre, documento de identidad y demás requeridos, de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No 1 de la invitación pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder en original con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso según el caso.	**CUMPLE**
Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal	**CUMPLE**
El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencias y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas. - El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. - Calidad del representante legal que suscribe la oferta. - Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del	**CUMPLE**

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. - Que la duración de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de liquidación de este. - Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres años másLas personas jurídicas Colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que: **Nota 1:** las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil con una antigüedad mayor a dos (2) años y debe estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato. **Nota 2:** En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, en el que se encuentren en desarrollo de actividades catalogadas como de comercio, deberán allegar junto con su oferta el registro mercantil con una antigüedad mayor a dos (2) años y la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad o entidad competente.	
Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003. **(Anexo No. 3),** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicional a lo anterior, en caso que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3 según la OPCION 1**, de la Invitación Pública. En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3 según la OPCION 2**, de la invitación publica con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.	
Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación: El ICBF verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. (se debe presentar certificado de la persona jurídica y del representante legal)	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 08 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Boletín de Responsables Fiscales: El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 08 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural, expedida por la Policía Nacional. (se debe presentar certificado de la persona jurídica y del representante legal)	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 08 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
Consulta RNMC: El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 08 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
Registro Único Tributario RUT Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).	**CUMPLE**
Anexar el **Certificado Participación Como Independiente Del Oferente**- **ANEXO 9,** de la invitación pública.	**CUMPLE**
Certificación Bancaria donde conste el número, la clase de cuenta y llenar el abono de cuenta del **ANEXO 12,** adicionalmente el abono de cuenta deberá incluir todo el formato debidamente diligenciado con firma y huella	**CUMPLE**
Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM del representante legal.	**CUMPLE**
Apoyo a la industria nacional	**CUMPLE**
Autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente con firma y huella	**CUMPLE**
Certificación de no encontrarse inhabilitado por incumplimiento reiterado	**CUMPLE**
Compromiso anticorrupción	**CUMPLE**
Acuerdo de transparencia	**CUMPLE**
Compromiso de confidencialidad	**Subsanar** El oferente debe subsanar el documento, el cual se encuentra publicado en la página del ICBF y corresponde a un formato oficial. Este debe ser

PUBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
	diligenciado conforme a lo establecido, incorporando su logo y respetando íntegramente la estructura en la que fue publicado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el documento hace parte del Sistema Integrado de Gestión de la entidad; por tal razón, debe ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Entidad, incluyendo lo relacionado con logos y demás elementos formales.
Autorización Tratamiento De Datos	**Subsanar** El oferente debe subsanar el documento, el cual se encuentra publicado en la página del ICBF y corresponde a un formato oficial. Este debe ser diligenciado conforme a lo establecido, incorporando su logo y respetando íntegramente la estructura en la que fue publicado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el documento hace parte del Sistema Integrado de Gestión de la entidad; por tal razón, debe ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Entidad, incluyendo lo relacionado con logos y demás elementos formales.

PÚBLICA

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **SERVINGCOL GROUP S.A.S,** identificado con NIT. 901.282.641-9 representada legalmente por **RAFAEL JOSÉ TORRES REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.171.932 expedida en Lorica, así:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURIDICA	
RESULTADO	**SUBSANAR**

Que respecto de la verificación técnica el resultado es el siguiente:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

1.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
1.1.1.1. De conformidad con lo señalado en el numeral 1.2 (Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer) del estudio previo, el ICBF requiere contratar: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA REGIONAL META Y LOS CENTROS ZONALES".*** Por lo anterior, su aceptación por parte del representante legal del proponente certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF. Tanto por el conocimiento técnico del área como por los resultados arrojados en el Estudio de Sector, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad del ICBF, garantizando que se contrate al proponente que cumplirá con las especificaciones mínimas requeridas. La aceptación del ANEXO – Ficha De Condiciones Técnicas Esenciales Para La	**CUMPLE**

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
Prestación Del Servicio Y/O Entrega Del Bien (FCT) Y SUS ANEXOS se acreditará mediante la suscripción del ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado. La contratación para satisfacer la necesidad de la entidad deberá realizarse con una Empresa que cuente con la capacidad Técnica, es decir personal y/o mano de obra calificada disponible para laborar en el Departamento del Meta, que dicho personal y/o mano de obra calificada tenga los conocimientos y la experticia en el mantenimiento de aires acondicionados, Asimismo, el oferente debe contar con el equipo, herramientas, repuestos, logística, transporte necesarios para la prestación del servicio, así como la idoneidad y experiencia. El proponente interesado deberá contar con su razón social legalmente constituida en el Departamento del Meta de igual nombre o razón social, no se acepta subcontrataciones ni acuerdos comerciales para la ejecución del objeto contractual solicitado. Las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos obligatorios plasmados en este documento serán de obligatorio cumplimiento por el contratista. Por ello, con la suscripción de la carta de presentación (anexo No. 1), el proponente, declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad. El representante legal del proponente o la persona natural deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF. El proponente interesado deberá asistir bajo su costo y responsabilidad, a una Visita Técnica que se llevará a cabo en las instalaciones de la Regional Meta del ICBF, a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente a la publicación del presente proceso en la plataforma SECOP II, la cual tendrá como fin el reconocimiento a los equipos (aires acondicionados) de la Regional Meta y sus cinco centros zonales ubicados, en los municipios de Villavicencio, Acacias, Granada y Puerto López. Para efectos de participación en la visita técnica, se solicita enviar con anterioridad al correo electrónico: kevin.sanchez@icbf.gov.co los datos: nombre completo, número de documento de identidad, de la persona que asistirá a la visita, ya sea del proponente o quien designe en su representación para solicitar la autorización de ingreso. La visita técnica es de carácter opcional (REQUISITO OPCIONAL).	

PÚBLICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	C/NC/NA/NR/SUB
EXPERIENCIA PARA ACREDITAR: El proponente deberá acreditar experiencia en la realización de mantenimiento de aires acondicionados, en máximo dos (2) y mínimo una (1) certificaciones de contratos celebrados con entidad pública y/o privada (liquidados y terminados), cuyo objeto sea similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($82.495.440, MCTE),** expresado en SMMLV. El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: Nombre de la empresa contratante. Dirección Teléfono Nombre del Contratista Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato Valor del contrato Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. Si la oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las dos (2) requeridas, solo se tendrán en cuenta las dos de mayor valor ejecutado, convertido a SMLMV de 2026.	**SUBSANAR** El oferente cumple con el requisito; no obstante, se identifica que en el **Anexo No. 4 – Relación de la Experiencia**, el campo correspondiente al "valor ejecutado a satisfacción" debe expresarse en el valor total en pesos ($) de los contratos relacionados y no en porcentaje. En consecuencia, se solicita ajustar dicha información conforme a lo requerido por la Entidad.

PÚBLICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	C/NC/NA/NR/SUB

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2010 a 2026 así:

Año	Valor del SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$ 737.717
2016	$689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500
2012	$ 566.700
2011	$ 535.600
2010	$ 515.000

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información

PÚBLICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	C/NC/NA/NR/SUB
consignada en el mismo. • En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente. • Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas: En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se	

PÚBLICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	C/NC/NA/NR/SUB
encuentre expresado en moneda extranjera, se evaluará de la siguiente manera: • Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superintendencia Financiera publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato. • Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos. • Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos. • Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. • La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales. En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Instituto tomará para la evaluación la experiencia el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente	

PÚBLICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	C/NC/NA/NR/SUB
deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente.	

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos técnicos de la ofertada presentada por **SERVINGCOL GROUP S.A.S,** identificado con NIT. 901.282.641-9 representada legalmente por **RAFAEL JOSÉ TORRES REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.171.932 expedida en Lorica, así:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**SUBSANAR**

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
Los oferentes deberán presentar su oferta económica determinada por valor unitario de cada ítem, su valor total de propuesta económica corresponderá a la sumatoria del valor de los ítems cotizados, conforme a las especificaciones técnicas de la FCT. La oferta que presente precios unitarios con mayor valor de los establecidos en el presente proceso o **no se encuentre debidamente firmada NO CUMPLIRÁ** técnicamente con los requisitos técnicos dispuestos por el ICBF Regional Meta. La oferta cuya descripción de los ítems se encuentre alterada y/o modificado **NO CUMPLIRA** técnicamente con los requisitos dispuestos por el ICBF Regional Meta.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

PUBLICA

ACEPTACIÓN DE FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la ficha de condiciones técnicas y en la Invitación Pública, la cual hace parte integral del documento **ESTUDIOS PREVIOS** las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
SERVINGCOL GROUP S.A.S	**SUBSANAR**	**SUBSANAR**	**SUBSANAR**

SE ANEXA EN PDF

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC0032026MET

Proponente: SERVINGCOL GROUP S.A.S

Objeto: ***"PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA REGIONAL META Y LOS CENTROS ZONALES."***

Conclusión:

El valor de la suma para cumplir el objeto de ***"PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA REGIONAL META Y LOS CENTROS ZONALES."*** es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($82.495.440),** el cual se ejecutará en su totalidad como una bolsa de recursos, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica, valores que incluyen IVA y demás impuestos de Ley el cual es la oferta por menor precio ofertado, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica de menos precio ofertado el cual se presentó por la suma de **TREINTA Y UN**

PÚBLICA

MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.929.937), valores que incluyen IVA, y demás impuestos y deducciones de ley. Se debe tener en cuenta que ninguno de los ítems descritos no sobrepasa el precio unitario techo establecido por el Instituto.

En conclusión, con base en la verificación del menor precio ofertado, la verificación de la capacidad jurídica y técnica del proceso de mínima cuantía No. MC0032026MET, se determina que el proponente **SERVINGCOL GROUP S.A.S**, identificado con NIT. 901.282.641-9 representada legalmente por **RAFAEL JOSÉ TORRES REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.171.932 expedida en Lorica, motivo por el cual debe **SUBSANAR**, requisitos técnicos y jurídicos de la invitación pública que hace parte de los requisitos exigidos en la invitación pública tal como se refleja en esta evaluación.

Por consiguiente, se le informa al proponente **SERVINGCOL GROUP S.A.S**, identificado con NIT. 901.282.641-9 representada legalmente por **RAFAEL JOSÉ TORRES REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.171.932 expedida en Lorica., que, una vez realizada la evaluación de los requisitos técnicos de la propuesta presentada, se solicita al proponente presentar la subsanación de estos requisitos hasta el día once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las 04:00 p.m., dentro del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC0032026MET.

De acuerdo con lo anterior el resultado de la evaluación es el siguiente:

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
SERVINGCOL GROUP S.A.S	**SUBSANAR**	**SUBSANAR**	**SUBSANAR**

EVALUACIÓN JURÍDICA		FIRMA
Daniel Francisco Forero C	Contratista del Grupo Jurídico ICBF Regional Meta	
Martha Liliana Florez G	Contratista del Grupo Jurídico ICBF Regional Meta	

EVALUACIÓN TÉCNICA		FIRMA
Diana Lorena Rueda Cordoba	Coordinadora Grupo Administrativo Y Del Talento Humano ICBF Regional Meta	
Kevin Rodrigo Sanchez Garcia	Contratista del Grupo Administrativo Y Del Talento Humano ICBF Regional Meta	